

USO CAIB INFORMA

RESUMEN NUEVAS SITUACIONES DE IT PARA LAS MUJERES EN LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA (INTRODUCIDAS POR LA LEY ORGÁNICA 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2010, DE 3 DE MARZO, DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO)

El próximo 1 de junio entran en vigor nuevas situaciones de incapacidad temporal:

A) INCAPACIDAD TEMPORAL POR MENSTRUACIÓN INCAPACITANTE SECUNDARIA.	B) INCAPACIDAD TEMPORAL POR INTERRUPCIÓN, VOLUNTARIA O INVOLUNTARIA, DEL EMBARAZO.	C) INCAPACIDAD TEMPORAL POR GESTACIÓN AVANZADA DESDE LA SEMANA 39.ª.
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Consideración de IT por contingencias comunes. ➤ Menstruación incapacitante secundaria (patología previamente diagnosticada). ➤ Situación de incapacidad derivada de una dismenorrea generada por una patología previamente diagnosticada. ➤ A cargo de la Seguridad Social desde el día de la baja en el trabajo. ➤ No se exige periodo mínimo de cotización. ➤ Los procesos por bajas médicas por menstruación incapacitante secundaria: cada proceso se considerará nuevo, sin que resulte aplicable a efectos de recaídas. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Consideración de IT por contingencias comunes. ➤ Mientras reciba asistencia sanitaria del Servicio Público de Salud y esté impedida para el trabajo. ➤ Cuando la interrupción sea consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrá la consideración de incapacidad temporal por contingencias profesionales. ➤ El pago del subsidio será a cargo de la Seguridad Social desde el día siguiente a la baja en el trabajo. ➤ Estará a cargo del empresario el salario íntegro del día correspondiente a la baja. ➤ No se exige periodo mínimo de cotización. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Consideración de IT por contingencias comunes. ➤ Desde el día primero de la semana 39.ª de gestación hasta la fecha de parto. ➤ El pago del subsidio será a cargo de la Seguridad Social desde el día siguiente a la baja en el trabajo ➤ A cargo del empresario el salario íntegro del día correspondiente a la baja. ➤ Si la trabajadora hubiera iniciado anteriormente una situación de riesgo durante el embarazo, permanecerá percibiendo la prestación correspondiente a dicha situación. ➤ Período mínimo de cotización: el previsto para el subsidio por nacimiento y cuidado de menor para las personas mayores de 21 años (art. 178.1 de la LGSS)

USO CAIB INFORMA